



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 178-2018/MPHy

Caraz, 18 JUL 2018

VISTO: Informe N° 288-2018-MPH/07.32, de fecha 28 de mayo de 2018, Informe Legal N° 163-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 10 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional Sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes". Asimismo las Municipalidades como entidades básicas de organización territorial del Estado, con Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337 en sus Artículos 28° y 29° dispone, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, es el ente rector del sistema de atención integral al niño y adolescente, cuyas funciones entre otras es la de velar por el cumplimiento de normas y compromisos internacionales en materia de niñez y adolescencia; además regula el funcionamiento de los organismos públicos, privados y comunales, que ejecutan programas y acciones dirigidos a niños y adolescentes, así como la formulación, aprobación y ejecución, aprobación de políticas orientadas a la atención de las niñas, niños y adolescentes conforme lo especificado el artículo 42° del citado cuerpo normativo;

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, establece las competencias exclusivas del MIMP y las compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, entre aspectos en el desarrollo y atención integral de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y el fortalecimiento de la familia;

Que, la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes del MIMP, tiene en vigencia el reglamento de la coordinadora de defensorías del niño y adolescente, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 809-2-10-MINDES, en el cual se establece que las coordinadoras son espacios de concertación, cuya finalidad





es el fortalecimiento del servicio de las defensorías, a través de la participación y el trabajo coordinado de sus integrantes, a partir de objetivos comunes y en el marco de sus competencias;

Que, el literal 6.4 del inciso 6 del Artículo 73º de la Ley N° 27972, señala, que dentro del marco de las competencias de las municipalidades provinciales corresponde difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, de conformidad con el Artículo 84º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Informe N° 288-2018-MPH/07.32, de fecha 28 de mayo de 2018, emitido por la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, solicita reconocimiento de las integrantes del COORDEMUNA de la Provincia de Huaylas de acuerdo al acta de reunión de fecha 03 de abril de 2018, la Unidad señalada a través de la oficina de la DEMUNA se constituye a la coordinadora de DEMUNAS de la provincia de Huaylas, integrada por responsables o Jefes de la Defensorías Municipales del niño, niña y adolescentes de todas las Municipalidades Distritales del ámbito Provincial, habiéndose elegido a la coordinadora representante, sub coordinadora y delegados cuyos cargos tendrán una duración de 02 años;

Que, mediante Informe Legal N° 163-2018-MPHy/GAJ-LAVH, de fecha 10 de julio de 2018, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina porque, se proyecte el acto administrativo de reconocimiento a los integrantes del COORDEMUNA de la Provincia de Huaylas, de acuerdo a lo indicado en el Informe N°288-2018-MPH/07.32 y a los fundamentos del presente informe legal;

Estando a las atribuciones conferidas y con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Coordinadora de Defensorías Municipales de la Provincia de Huaylas COORDEMUNA Huaylas, la misma que está integrada por los responsables de las DEMUNAS de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Huaylas, como un espacio de concertación y articulación para el Fortalecimiento del Servicio de Defensorías



Municipales del Niño, Niña y Adolescentes de la Provincia de Huaylas, conformada de la siguiente manera:

1	Coordinadora	Abg. Karen Yessenia Valentini Castro	45781195	Defensora de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre
2	Sub Coordinadora	Abg. Yanet Pilar Ascencio Ramos	32392618	Defensora de la Municipalidad Distrital de Huaylas
3	Coordinador de Actas	DEMUNA Provincial de Huaylas		



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional; y ofíciase a los Alcaldes de las Municipalidades Distritales con la presente resolución a fin de disponer las acciones que corresponda y facilitar a sus representantes de DEMUNAS para las actividades de integración y otras afines de la COORDEMUNA Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
 ROXSON MARTINEZ CANCHUMANI
 ALCALDE PROVINCIAL